



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. limitada
8 de septiembre de 2017
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas

Viena, 6 a 8 de septiembre de 2017

Proyecto de informe

Adición

III. Organización de la reunión

B. Declaraciones (*continuación*)

1. En relación con el tema 3 del programa, formularon declaraciones los representantes de las siguientes partes en el Protocolo contra la Trata de Personas: Alemania, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Bélgica, Canadá, China, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, India, Iraq, Israel, Italia, Japón, Malasia, Marruecos, México, Noruega, Países Bajos, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Singapur, Suiza, Tailandia y Unión Europea.
2. La República Islámica del Irán, Estado que no es parte en el Protocolo contra la Trata de Personas ni signatario de él, también formuló una declaración.

V. Resumen de las deliberaciones

3. En sus sesiones 3ª y 4ª, celebradas el 7 de septiembre de 2017, el Grupo de Trabajo examinó el tema 3 del programa, titulado “Preparación del cuestionario para el examen de la aplicación del Protocolo contra la Trata de Personas”. En relación con el tema del programa, la Presidenta invitó a los Estados a que formularan observaciones de carácter general acerca del proyecto de cuestionario, incluidas opiniones sobre cuál debía ser el objetivo del cuestionario y en qué debía centrarse.
4. Muchos oradores observaron que determinar el objetivo final, el contenido y la estructura del cuestionario dependería de las decisiones que la Conferencia de las Partes adoptara respecto a un mecanismo de examen de la Convención y sus Protocolos. También se observó que la Conferencia seguía celebrando consultas sobre esa cuestión y continuaría celebrándolas en el período previo a su 9º período de sesiones, a saber, en el marco de la reunión intergubernamental de participación abierta para definir los procedimientos y normas específicos de funcionamiento del mecanismo de examen de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, que se estableció de conformidad con la resolución 8/2 de la Conferencia.



5. Varios oradores dijeron que el proyecto de cuestionario no debería ir más allá del alcance de las disposiciones del Protocolo. A ese respecto, se expresaron diversas opiniones acerca de si la redacción de las preguntas debía ajustarse estrictamente al texto del Protocolo, para evitar ambigüedades, o bien si resultaría más útil que contuviera preguntas abiertas y flexibles. Los oradores también expusieron opiniones acerca de si el cuestionario debía centrarse en solicitar información sobre la aplicación del Protocolo en el plano nacional, o si debía centrarse más en los aspectos prácticos de su aplicación.

6. La mayoría de los oradores pusieron de relieve que el cuestionario no debía suponer una carga indebida a los profesionales expertos que se encargarían de responder a él, que debía evitarse la duplicación de esfuerzos y que se debían tener en cuenta los costos. Muchos oradores apoyaron la idea de que, al responder al cuestionario, los Estados debían proporcionar información que hubieran facilitado al presentar informes sobre la aplicación de otros instrumentos jurídicos regionales o internacionales, o bien vínculos electrónicos a esa información. Además, se preguntó cómo se utilizarían y almacenarían los datos reunidos mediante los cuestionarios, y con qué frecuencia los Estados tendrían que responder a los cuestionarios; se sugirió asimismo estudiar otras formas que no fueran un cuestionario para que los Estados presentaran datos.

7. Muchos oradores hicieron referencia a los cuestionarios existentes correspondientes a los ciclos de examen de 2004 y 2005, y sugirieron que esos cuestionarios fueran la base de los cuestionarios nuevos, en el sentido de que se podrían reestructurar, complementar o modificar para usarlos en el marco de un mecanismo de examen, o bien podrían utilizarse en su forma actual.

8. Se expresaron otras opiniones como, por ejemplo, la sugerencia de que en el cuestionario se preguntara si el Estado parte que respondía era un país de origen, de tránsito o de destino de la trata de personas; que el cuestionario debía ayudar a determinar las necesidades de asistencia técnica y facilitar la compartición de información, experiencia adquirida y mejores prácticas entre los Estados; y que el resultado de la labor de reunión de datos podría determinar recomendaciones para mejorar o interpretar el Protocolo.
